

RESOLUCIÓN

DATOS RECLAMANTE	
Reclamante (titular) :	[REDACTED]
Representante autorizado	[REDACTED]
e-mail para notificación electrónica	[REDACTED]
Su Fecha Reclamación y su Refª. :	28.11.2020/ 202090000574444
REFERENCIAS CTRM	
Número Reclamación	R.107.2020
Fecha Reclamación	29.10.2020
Síntesis Objeto de la Reclamación :	ACCESO A LA INFORMACION SOBRE INSPECCION EN LA CADENA ALIMENTARIA
Administración o Entidad reclamada:	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.
Consejería, Concejalía, Unidad de la Administración	CONSEJERIA DE CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
Palabra clave:	GASTOS ASISTENCIA ACTO PRESIDENTE CARM

I. ANTECEDENTES

Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la **Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno** (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

Con fecha 28 de octubre de 2020 el reclamante presento una **solicitud de acceso a la siguiente información:**

En el día de hoy los medios de comunicación se han hecho eco de la presencia del Presidente de la CARM en un acto organizado por el diario digital EL Español, entrega

de premios en el Casino (Madrid). He visitado la Agenda de la pagina Web del Portal de la Transparencia y no hay datos sobre tal presencia institucional, es posible por el retraso que lleva el portal en publicar las agendas de los Altos Cargos, más de un mes.

Por la ausencia de dicha información deseo saber:

- 1.-Si la presencia en dicho acto era institucional o personal.*
- 2.-Si como se dice se saltaron las condiciones de seguridad sanitaria en el mismo y si el presidente denunció a los organizadores.*
- 3.-Si el viaje del presidente se hizo por medios oficiales, coche oficial, chofer del parque móvil regional*
- 4.-Los costes del desplazamiento detallando todos los gastos que se hayan producido con todo detalle: gasto de kilometraje del vehículo, combustible, dietas del conductos, comidas, hospedaje, día de salida y entrada del vehículo ofial en el parque móvil.*
- 5.-Si hube hospedaje, hotel en el que se hospedo, y si hubieron acompañantes las iniciales de los mismos y si son funcionarios sus cuatro primeros números de su código de identificación*
- 6.-Cualquier otro gasto que se haya producido por dicho desplazamiento y las partidas presupuestarias de los mismos.*

Con fecha 28 de noviembre de 2020 presento ante el CTRM una **reclamación** en los siguientes términos:

Que el día 28 de octubre de 2020 presenté en la Secretaria General de Presidencia petición de información que adjunto y de la que no he obtenido información según establece nuestra Ley de Transparencia de la Región de Murcia, cumplido el plazo que determina la normativa vigente para contestar,

SOLICITA

Al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, para que reclame la información que no me han remitido y a la que tengo derecho de acceso a la misma por reconocimiento de nuestras legislaciones básica estatal y regional.

El 17 de diciembre de 2020 desde el Consejo **se emplazó a la Administración** a través de la Consejería de Transparencia.

Posteriormente, con fecha 20 de enero de 2021, ha tenido entrada en el Consejo las **alegaciones** y el **expediente administrativo** remitido por la Consejería de Presidencia, en la que obra la Orden de fecha 28 de diciembre de 2020 con el siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. [REDACTED] con fecha 28 de octubre, presentó solicitud de acceso a información pública, al amparo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre seis cuestiones referidas a la presencia del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la entrega de premios en Madrid, en un acto organizado por el diario digital El Español.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 5, señala que la Administración General de la Comunidad Autónoma, y los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales dependientes de la citada Administración están sujetas a las disposiciones relativas a la transparencia de la actividad pública.

SEGUNDO.- La solicitud de acceso a la información pública deberá dirigirse al titular del órgano administrativo o entidad que posea la información según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO.- El artículo 26 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica estatal, es decir, se remite a la citada Ley 19/2013, concretamente a sus artículos 17 a 22.

CUARTO.- El apartado 5 del artículo 26 de la citada Ley regional, regula los órganos competentes para resolver el procedimiento de acceso y entre ellos, están los Consejeros competentes por razón de la materia y los Presidentes de los organismos públicos.

QUINTO.- Examinada la petición de la persona interesada, se comprueba que no concurre en la misma causa alguna que determine la inadmisión o la imposibilidad de proporcionar la información solicitada, por lo que procede reconocer el derecho de acceso a la información pública solicitada.

De acuerdo con lo anterior, se responde a las seis cuestiones planteadas:

- 1.- La presencia en dicho acto era institucional.*
- 2.- Se dieron todas las condiciones de seguridad. Tanto las del local, como las personales en el caso del Presidente de la Región de Murcia.*
- 3.- La presencia Presidente de la Región de Murcia era oficial, y se hizo por medios oficiales.*
- 4.-5.- y 6.- Los gastos fueron los corrientes en un desplazamiento de estas características, se hospedó en el NH Lagasca no produciéndose costes adicionales.*

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, y conforme a las competencias que me han sido delegadas por Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

DISPONGO

Estimar la solicitud de acceso a la información pública presentada por Don [REDACTED] [REDACTED] en los términos expresados en los fundamentos jurídicos de esta Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.a), en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

En Murcia,

EL CONSEJERO

P.D. LA SECRETARIA GENERAL

(Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda – BORM núm. 218, de 20 de septiembre de 2019-.)

(Firma y fecha electrónicas al margen)

A la vista de que la reclamación se planteó previamente a la resolución de la solicitud de acceso, se concedió **trámite de audiencia** al Sr. [REDACTED]. Este trámite no se ha cumplimentado por su fallecimiento el pasado día 13 de febrero de 2020.

VISTOS, la **Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC)**, en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)**, la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en lo sucesivo LPACAP), la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal** (en lo sucesivo LOPDP) y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Finalización de este procedimiento. Este procedimiento se inició a instancia del interesado, es decir el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LT LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización, la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas.

Dada cuenta en el Pleno del Consejo celebrado el pasado día 25 de febrero de 2020, del fallecimiento de D. [REDACTED] que mostró sus condolencias por la pérdida del que fue el primer Presidente de este Organismo, se advirtió la pérdida de objeto de las reclamaciones que tenía interpuestas.

Procede por tanto el archivo de esta reclamación.

SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación. El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

III. RESOLUCIÓN

Que, conforme a las consideraciones y fundamentos jurídicos anteriores, el Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar la terminación de este procedimiento, R-107-2020, por el fallecimiento de D. [REDACTED] procediéndose a su archivo.

Lo que se informa y se propone en Derecho, para su resolución previa conformidad expresa del Presidente.

El Técnico Consultor,

Firmado: Jesús García Navarro

Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.

El Presidente

Firmado: Julián Pérez-Templado Jordán

(Documento firmado digitalmente al margen)